



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-109049823-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2020-91194897- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-393-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 1/2 del RE-2020-91193217-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2281/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.15 12:26:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.15 12:26:43 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre 2020, entre el Sindicato Empleados de la Industria del Vidrio y Afines de la República Argentina (S.E.I.V.A.R.A), representada en este acto por el Sres Roberto Merlino y Jorge Bellagamba en carácter de Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente y el Señor Walter Kayayan en su carácter de delegado del personal, por una parte, y la empresa LUMILAGRO S.A., representada en este acto por la Sra Sandra Boan., por la otra, declaran y convienen lo siguiente:

Primero: El presente acuerdo, se celebra en los términos de la ley 14250 y sus modificatorias.

Segundo: Que con motivo de la colaboración prestada por el personal durante el año 2020 con motivo de la excepcionalidad ocasionada por la pandemia del COVID 19, las partes acuerdan para el personal incluido en el CCT 683/14, una Gratificación Extraordinaria por única vez (Art 6º, ley 24.241) por lo tanto de carácter no remunerativo de **\$15.000 (pesos quince mil)**, por lo cual no se incorporan a los Salarios Profesionales Conformados y por ende, no será considerada para el cálculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.

Tercero: La misma será abonada en dos cuotas de \$7.500 (pesos siete mil quinientos) con fecha 30 de Diciembre del 2020 y con fecha 29 de Enero del 2021.

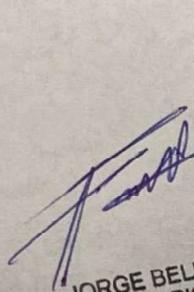
Cuarto: A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para percibir la misma, tener 3 meses de antigüedad y se abonará en proporción al tiempo trabajado durante el año 2020 debiendo estar en relación de dependencia a la fecha de pago de cada una de las cuotas.

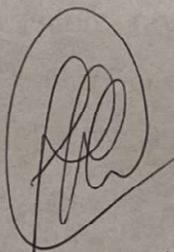
RE-2020-91193217-APN-DGD#MT

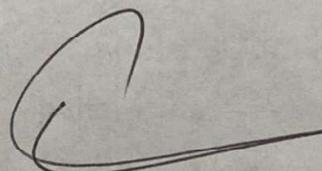
Quinto: La Gratificación aquí acordada absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento, bono a asignación no remunerativa, que disponga el PEN antes del 31 de enero del 2021.

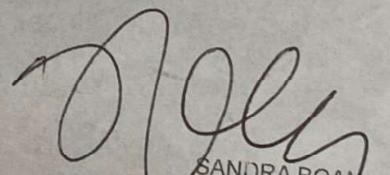
Sexto: Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


JORGE BELLAGAMBA
SECRETARIO GREMIAL
S.E.I.V.A.R.A.


Roberto Walker


Gerardo


SANDRA BOAN
RESPONSABLE DE RR HH
LUMILAGRO S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 393-23 Acu 2281-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.